



Resolución Rectoral n.º 1570-2017-UNAP
Iquitos, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

El Oficio n.º 0598-2017-D-FCF-UNAP, de la Facultad de Ingeniería Química, el Informe Técnico n.º 016-UA-DGA-UNAP-17 de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y el Informe Legal n.º 443-2017-OAL-UNAP, de la Oficina de Asesoría Legal; referido a la Contratación Directa con fines de Investigación para la adquisición de equipos de investigación para el laboratorio de análisis: Espectrofotómetro de Absorción Atómica, solicitada por la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Amazonía (UNAP).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio n.º 0598-FIQ-UNAP-2017, sin fecha y recepcionado en mesa de partes de la Dirección General de Administración el 12 de diciembre de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Amazonía (UNAP), solicita de al Director General de Administración, gestionar la adquisición de un Espectrofotómetro de Absorción Atómica para el laboratorio de Análisis Instrumental de la Facultad de Ingeniería Química, para lo cual hace llegar los siguientes documentos: Informe Técnico de Validación para la adquisición de equipos para la investigación científica, firmada por don Alberto García Ruiz, vicerrector de investigación, Constancia firmada por don Alberto García Ruiz, vicerrector de investigación y proformas y/o cotizaciones;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2017, don Carlos Fernando Aguilar Hernández, jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite el Informe Técnico n.º 016-UA-DGA-UNAP a don Juan Pablo Cavero LLamoja, director general de administración de la Universidad Nacional de la Amazonía (UNAP) y solicita previo informe legal la aprobación mediante resolución la contratación directa con fines de investigación, para la adquisición de equipos de investigación para el laboratorio de análisis: Espectrofotómetro de Absorción Atómica;

Que, el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, establece de manera expresa, que: "Las obras y la adquisición de suministro con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contratación y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Asimismo, precisa que, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectiva responsabilidades";

Que, la normativa de contratación pública ha previsto de manera excepcional la posibilidad de que, en determinados supuestos las Instituciones del Estado pueden contratar directamente con un determinado proveedor con el que contrataran los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, realizando tal contratación de manera directa; entre los supuestos a que hace referencia el artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225, modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1341, se encuentra la figura de la contratación de bienes con fines de investigación, experimentación o desarrollo científico o tecnológico, según el literal i), que dice: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones". Cabe señalar que el último párrafo del artículo en comentario, refiere a que el Reglamento establece con las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, al respecto el numeral 9) del artículo 85º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, señala literalmente: "Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objetos propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre, que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta";

Que, la contratación directa a que hace mención el artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, no supone un supuesto de inaplicación de la normativa de contratación pública; ya que, las etapas correspondiente, estos son: actos preparatorios y ejecución contractual, deben realizarse observando los requisitos y formalidades previstos en las citadas normas, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 87º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, que dice: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento";



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1570-2017-UNAP

Que, la Ley Universitaria, Ley n.º 30220, promulgada el 9 de julio de 2014, establece expresamente en su artículo 3º que: "La universidad es una comunidad academia orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural". Asimismo, resalta en su artículo 6º los fines para las que fueron creadas, entre estos está la de "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística", estableciendo en su artículo 7º, sus funciones, entre ellas, la "Investigación";

Que, la solicitud efectuada por el Área Usuaria para la contratación directa con bienes de investigación, a efectos de adquirir equipos de investigación para el laboratorio de análisis instrumental: Espectrofotómetro de Absorción Atómica, tiene como justificación, determinar la calidad de gran parte de los diferentes estudios y proyectos de investigación formativa y no formativa lograran materializarse, debido a la implementación de equipos para los laboratorios de Análisis de la Facultad de Ingeniería Química, la problemática relacionadas con contaminación ambiental, serán temas de investigación por docentes y estudiantes, generándose un clima favorable con la garantía de que contar con equipos con las cuales se tendrán resultados confiables y satisfactorios. Los diferentes análisis, medición de variables se efectuarán no solamente por docentes y alumnos de la Facultad de Ingeniería Química, sino por toda la población de alumnos de las demás facultades que pasan por los laboratorios implementados. Las perspectivas actuales y de futuro en el uso de laboratorios implementados se abren para mejorar y quedarse conviviendo con el cambio y modernidad. Se justifica, debido a que es el soporte principal en investigaciones formativas y no formativas, debido que actualmente se ha estado visitando Laboratorios de diferentes universidades y empresas privadas. El equipo de investigadores estará integrado por, ingenieros químicos, biólogos, ingenieros forestales, ecólogos, quienes trabajarán multidisciplinariamente con la finalidad de producir masivamente plantas de calidad. Los investigadores están registrados en el REGINA Y DINA, además manifiestan que la justificación técnica, para la adquisición e implementación de equipos para los laboratorios serán aplicados para la investigación con el fin de tener como productos finales artículos científicos, y producción masiva de proyectos de investigación que generen soluciones que minimicen los impactos negativos que aquejan a la sociedad local, regional, nacional e internacional para así insertarse en redes de investigación liderados por investigadores de la Universidad Nacional de la Amazonía (UNAP). Es importante destacar y recomendar a las autoridades universitarias que los laboratorios de investigación sean utilizados por diferentes investigadores de las líneas de investigación relacionadas;

Que, la Oficina del Área Legal de la Universidad Nacional de la Amazonía (UNAP), mediante Informe Legal n.º 443-2017-OAL-UNAP, de fecha 20 de diciembre de 2017, en atención de los documentos emitidos por la Facultad de Ingeniería Química (Área Usuaria) y la Dirección General de Administración, sugiere que el Titular del Pliego, mediante acto resolutivo indelegable, podrá aprobar que la Universidad Nacional de la Amazonía (UNAP) adquiera equipos de investigación para el laboratorio de análisis instrumental: Espectrofotómetro de Absorción Atómica, bajo la modalidad de contratación directa por causal de contratación de bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, asimismo, manifiesta que, previamente a la aprobación, se deberá cumplir con las condiciones previas detalladas por la Oficina ejecutiva de Abastecimiento en su Informe Técnico n.º 016-UA-DGA-UNAP-17 de fecha 15 de diciembre de 2017;

Estando conforme al Informe Técnico n.º 016-UA-DGA-UNAP-17 de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y el Informe Legal n.º 443-2017-OAL-UNAP, de la Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la **Contratación Directa con fines de investigación, experimentación o desarrollo científico o tecnológico**, a que hace referencia el literal i) del artículo 27º de la Ley n.º 30225, modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1341 – Ley de Contrataciones del Estado, conforme a las características técnicas señaladas en el informe emitido por la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Área Usuaria), para la **adquisición de equipo de investigación para el laboratorio de análisis instrumental: Espectrofotómetro de Absorción Atómica**, hasta por el monto de S/.154,423.50 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés con 50/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1570-2017-UNAP

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento para que proceda a efectuar las acciones necesarias que se deriven de la presente Resolución Rectoral, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas por el Área Usuaria.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, efectuar la publicación de la presente resolución rectoral, así como de los informes que sustentan, dentro del plazo previsto por la normativa de contratación pública, notifique y publique la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valdegrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, VRINV, FIQ, DGA, OGP, Upp, Abast. Tes. Cont., SG, Archivo(2)